



Responsabilidad y control fiscal en los recursos públicos: análisis del caso de corrupción Grupo Nule

Juan Sebastián Guzmán Muñoz¹
Sandra Milena Alzate López²

Resumen

El presente artículo expone una conceptualización y un estudio de caso con el fin de identificar los criterios para determinar el alcance y las implicaciones de carácter fiscal cuando un contratista del Estado es responsable de administrar los recursos públicos.

Se determina que, en la práctica, el proceso de responsabilidad fiscal presenta dificultades a la hora de garantizar la reparación al daño patrimonial en el que se haya incurrido, pese a no tener un carácter sancionatorio ni penal. Adicional a ello, en la participación del ente de control fiscal, en el caso de estudio, no se tomaron las medidas necesarias pese a contar con facultades de control preventivo y concomitante, que como consecuencia genera retrocesos a la hora de resarcir los daños ocasionados.

Palabras Claves. Gestión fiscal, responsabilidad fiscal, control fiscal, contratación pública, funcionarios públicos, recursos públicos.

¹ Juan Sebastián Guzmán Muñoz. Profesional en Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, estudiante de Especialización en Auditoría y Control Fiscal en la Universidad Antonio Nariño, juquzman53@uan.edu.co

² Sandra Milena Alzate López. Profesional en Contaduría Pública de la Universidad de Manizales, Especialista en Gerencia de Proyectos de la Universidad Nacional de Colombia, estudiante de Especialización en Auditoría y Control Fiscal en la Universidad Antonio Nariño. salzate30@uan.edu.co



Abstract

This article sets out a conceptualization and case study to identify the criteria for determining the scope and fiscal implications when a State contractor is responsible for administering public resources.

This work concludes that, in practice, the process of fiscal responsibility presents difficulties in ensuring reparation for the property damage incurred, even though it is not criminal or criminal in nature. In addition, in the participation of the Tax Control Authority, in the case of study, the necessary measures were not taken despite having preventive and concomitant control powers, which as a result results in setbacks in the performance of the damage caused.

Key words. Tax management, tax responsibility, Tax control, government procurement, public officials, public resources.

Introducción

La responsabilidad fiscal responde a distintas connotaciones dentro del ordenamiento jurídico colombiano, sentido que ejerce la Contraloría General de la República, órgano legítimo de la Constitución Nacional para tal fin. En el caso colombiano, la responsabilidad fiscal posee un carácter resarcitorio y no sancionatorio, dado que su único fin se basa en la reparación del patrimonio público depreciado por servidores públicos o particulares que se aprovechan de sus funciones realizando una gestión fiscal irregular.

No obstante, a lo anterior, la responsabilidad tiene correlación penal y/o disciplinaria, puesto que, de una conducta lesiva al erario, se desprenden tres tipos de

responsabilidad: penal, disciplinaria y fiscal, para esta última su finalidad es meramente indemnizatoria³. Dentro de estas perspectivas, se aborda la presente temática que se circunscribe al caso del *Carrusel de la Contratación – Caso Nule*, en Bogotá. La modificación parcial de la ley 80 de 1993 (Congreso de la República, 1993) en la ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007), determina los errores de la norma en relación con los procesos de contratación pública, los cuales fueron utilizados por el *Grupo Nule* para incurrir en delitos de peculado por apropiación, fraude procesal, cohecho, falsedad en documento público, etc.

Puesto este caso en evidencia frente a la contratación pública y la responsabilidad fiscal de los contratistas del Estado, se puede dar lugar al siguiente interrogante ¿Por qué se considera responsable fiscalmente un contratista que maneja o administra recursos públicos? Responder a este interrogante es el objetivo de este artículo, además de contribuir en materia de responsabilidad fiscal por medio de recomendaciones a funcionarios públicos o particulares para detectar a tiempo irregularidades durante la gestión fiscal.

Metodología

La metodología desarrollada en el presente artículo científico corresponde a un diseño cualitativo, dado que la construcción o generación de recomendaciones finales, se hacen a partir de una serie de proposiciones extraídas de un cuerpo teórico como punto de

³ “La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal” (Congreso de Colombia, 2000)

partida. Para lo anterior, no es necesario extraer una muestra representativa, sino una muestra teórica conforme a un estudio de caso.

Así mismo, esta metodología desarrolla posiciones, a partir de la observación de un caso correspondiente a la realidad, como objeto de estudio, haciendo uso del método deductivo indirecto.

Resultados y discusiones

A continuación, se mencionan y desarrollan los conceptos de gestión, control y responsabilidad fiscal⁴. Posteriormente se estudia la relación entre los conceptos mencionados y se realiza un análisis frente al estudio de caso en cuestión.

1. Gestión fiscal en Colombia

Por la delimitación del presente artículo se presenta la gestión fiscal dentro de la noción de contratación estatal. Se considera pertinente, la connotación conceptual y jurídica de este término, además de su relación con los agentes intervinientes. La definición de gestión fiscal según el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000), dispone que:

“La gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes

⁴ “Principal objetivo, que tiene como fin recuperar los dineros sustraídos al erario y, en general, busca el resarcimiento de los daños al patrimonio público. La principal herramienta con que cuenta el Estado para determinar la responsabilidad fiscal es el proceso de responsabilidad fiscal, a través del cual se procura recuperar los dineros públicos malversados o extraídos como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal”. (Contraloría General de la República, 2019)



públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales”.

Así mismo, se entiende que la gestión fiscal es a la responsabilidad fiscal como un sujeto activo cualificado y tipificado en el derecho penal, “la responsabilidad fiscal, [...] se integra por una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores”. (Congreso de Colombia, 2000) En otras palabras, ningún sujeto puede considerarse responsable fiscalmente si no ejerce gestión fiscal.

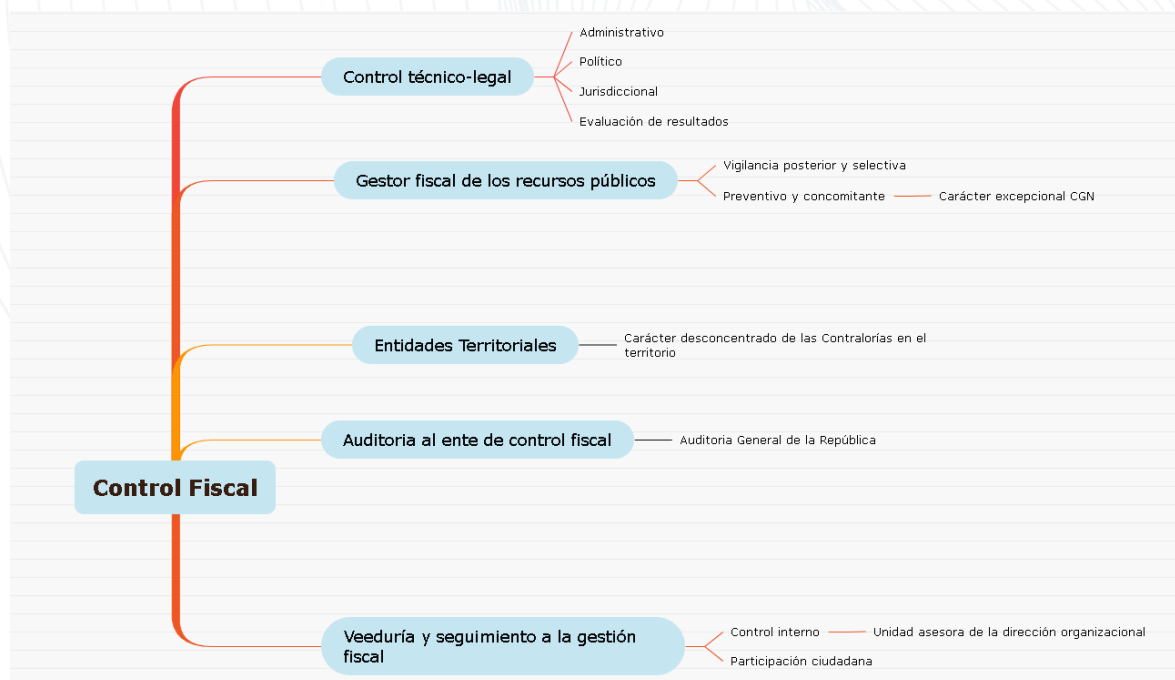
Dicho lo anterior, se puede dar lugar a los límites y problemas de noción de este concepto, ya que la gestión fiscal es un elemento estructurador con un tipo de responsabilidad en el cual aún persisten algunas dudas sobre su alcance. Esto se evidencia más en casos de actividad contractual, donde no se tiene una definición concluyente y comprensiva de lo que es gestión fiscal, si no que por el contrario se indaga por la función que esta cumple y por las instituciones jurídicas que le adjudican su propia identidad. (Función Pública, 2021)

Por lo anterior, se debe entender que la contratación estatal se relaciona con la gestión fiscal en la actividad contractual, ya que la contratación pública es una de las formas de gestión administrativa, donde colaboran particulares para lograr el cumplimiento de fines estatales.

1.1 Control Fiscal de los recursos públicos

El modelo de control fiscal de Colombia se encuentra en la Constitución de 1991 y se analiza bajo los siguientes elementos básicos, como se puede ver en la Figura No.1:

Figura No. 1. Elementos básicos del control fiscal.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Constitución del 1991, Ley 87 de 1993. Acto Legislativo 04 de 2019.

Por lo anterior, para efectos del estudio de caso se toma en consideración lo expresado en el marco normativo referente al control fiscal para entidades territoriales y lo aplicado al gestor fiscal de los recursos públicos.

1.2 Disposición jurídica de la Responsabilidad Fiscal

Actualmente, la disposición jurídica de la responsabilidad fiscal se encuentra en estatutos básicos como, la Ley 42 de 1993⁵ (Congreso de Colombia, 1993), Ley 610 de 2000⁶ (Congreso de Colombia, 2000) y Ley 1474 de 2011⁷ (Congreso de Colombia, 2011). Estas a su vez se complementan de resoluciones orgánicas, conceptos y actos administrativos o informativos.

La Ley 42 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993) edifica un control de resultados asociados a la responsabilidad fiscal, manifestando que:

“Del control posterior que ejercerán las Contralorías cuyo sistemas, técnicas y procedimientos se basan en el examen posterior a la gestión estatal para establecer en esa instancia la responsabilidad fiscal, se podrán medir los resultados alcanzados por los sujetos de control fiscal, en la satisfacción de los objetivos propuestos en las políticas, planes y programas trazados por las entidades públicas dentro de los parámetros fijados por la ley y la Constitución”. (Gómez, 2014)

Posteriormente, se permite mencionar la Ley 610 de 2000 (Congreso de Colombia) que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia exclusiva de los órganos de control fiscal. Y señala en su Artículo 2, “El ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantiza el debido proceso y su trámite se adelantará con su sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo”. (Función Pública, 2000)

⁵ regula el control fiscal a cargo de la Contraloría General y las contralorías departamentales y municipales que buscan separar funcionalmente las labores de los organismos de control en el marco de la clásica división de poderes adoptada por el constituyente. (Congreso de Colombia, LEY 42 DE 1993)

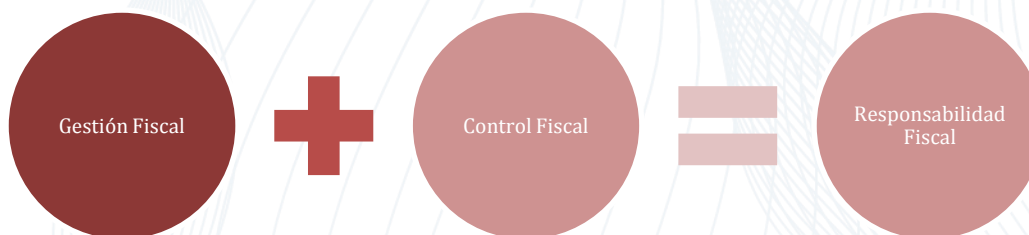
⁶ Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. (Congreso de Colombia)

⁷ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (Congreso de Colombia, LEY 1474 DE 2011, 2011)

Finalmente, se expresa la Ley 1474 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011), conocida como “una herramienta para que jueces y organismos de control puedan detectar y sancionar más eficientemente los delitos y principales frentes de corrupción descubiertos hasta el momento”. (Gómez, 2014)

Todo lo anterior, pone en evidencia la disposición jurídica de la responsabilidad fiscal y da lugar a caracterizarla como aquella responsabilidad con estatus constitucional como institución autónoma, que a su vez necesita ser analizada desde lo orgánico a partir del alcance de Independencia conferido a la Contraloría General de la República y de distintas competencias asignadas a su función. En la figura No.2 se puede evidenciar esta relación.

Figura No. 2. Articulación Conceptual



Fuente: Elaboración propia

Por lo anteriormente descrito, el ejercicio de control fiscal se ejerce sobre la gestión fiscal, entendida ésta última como un conjunto de actividades que implican el manejo de recursos públicos. En otras palabras, el control sobre la gestión fiscal se desarrolla a partir del cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo un acuerdo de voluntades entre el

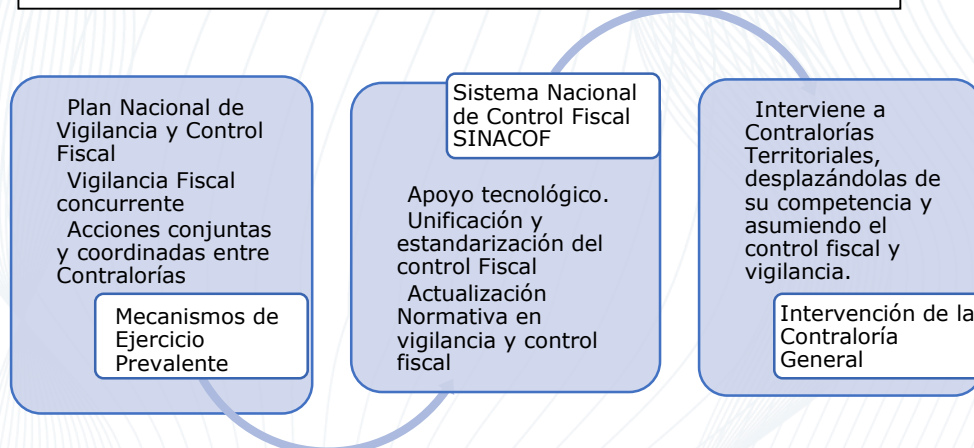
Estado y un particular (contratista), que dispone del manejo o de la administración de los recursos públicos.

Como consecuencia, la responsabilidad fiscal es el resultado de este proceso en el cual se analiza la gestión fiscal y se determina la existencia de un daño al patrimonio del Estado, según sea el caso.

2. Contraloría y el proceso de responsabilidad fiscal

El año 2019 se modificó el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia por medio del acto legislativo 04 (Congreso de Colombia, 2019), el cual se reforma el régimen de control fiscal y busca el fortalecimiento de las Contralorías y del control fiscal en especial en los componentes desarrollados por el Decreto ley 403 de 2020 (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020). En la figura No.3 se muestran los principales cambios.

Figura No. 3. PRINCIPALES CAMBIOS REGÍMEN CONTROL FISCAL



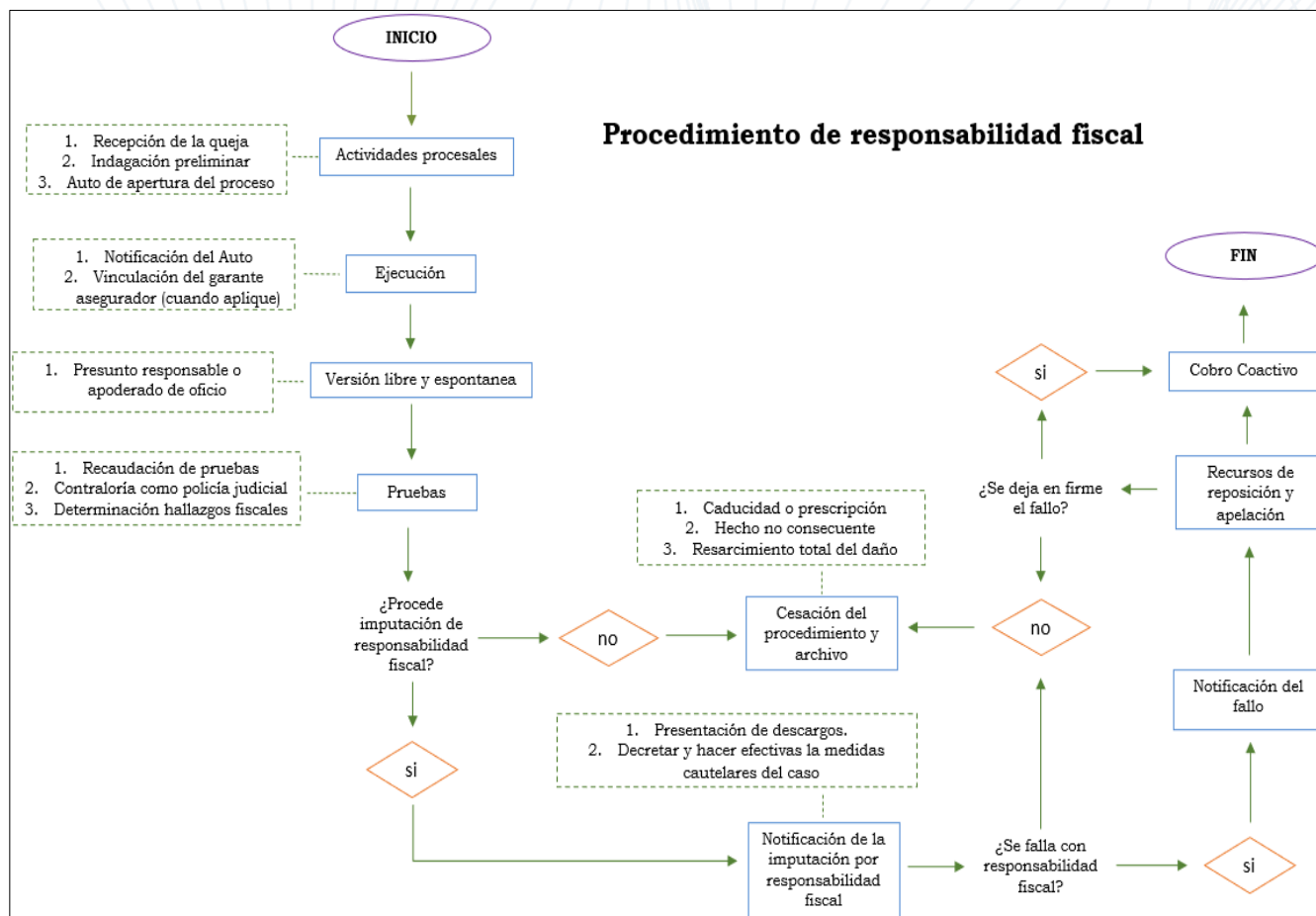
Fuente: elaboración propia a partir del Decreto ley 403 de 2020. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020)

Estas modificaciones buscan el mejoramiento en los principios, sistemas, procedimientos y funciones de vigilancia y control fiscal de las Contralorías, logrando así una gestión más eficiente sobre del control de los recursos públicos.

2.1. Procedimiento de responsabilidad fiscal.

En el procedimiento de responsabilidad fiscal detallado en la figura N.4, se precisan las actuaciones administrativas que desarrollan las diferentes Contralorías para el proceso.

Figura No. 4. Procedimiento de responsabilidad fiscal



Fuente: elaboración propia a partir del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario, Contraloría municipal de Pereira, 2020.

3. Estudio de caso contrato No. IDU-137-2007.

Para el 25 de junio del 2010, bajo la alcaldía de Samuel Moreno Rojas en Bogotá, estalló uno de los casos de corrupción más grandes en la historia reciente del país, como consecuencia de millonarias comisiones negociadas entre el excongresista Germán Olano y el empresario Miguel Nule Velilla, quienes celebraban esto por medio contratos en distintas obras públicas desarrolladas en la capital a cargo del *Grupo Nule*. La principal obra afectada por dichas negociaciones fue la tercera fase del sistema de transporte público *TransMilenio*. (Jaimes O & Marquez, 2016)

Así pues, se iniciaron las respectivas investigaciones y se dejó en evidencia que el Estado presentaba un detrimento patrimonial cercano a los 521 millones de dólares aproximadamente, donde se vieron involucradas distintas figuras políticas, empresariales y dirigentes (Riveros, 2014). El *Grupo Nule* bajo la figura de contratistas aplicaron modalidades legalmente permitidas como la contratación directa, anticipos, adiciones y estructuración de procesos de selección pública por medio de la licitación pública, logrando posesionarse como una de las empresas más exitosas en la contratación bogotana.

Sin embargo, dadas las investigaciones en el caso, se determinó que el *Grupo Nule* incurrió en delitos como peculado por apropiación, fraude procesal, cohecho, falsedad en documento público, etc. Así mismo, dado a sus hechos dolosos como gestores fiscales al recibir recursos públicos para la ejecución de las obras, implicó una relación determinante y condicionante para llegar a la conclusión del daño causado al patrimonio del Estado, por lo cual la Contraloría estableció e inicio proceso de responsabilidad fiscal.

Cumpliendo con todas las condiciones legales para imputar al Grupo Nule, la Contraloría con fundamento en el estudio de las pruebas recaudadas y los testimonios de los implicados, estableció que de manera injustificada y a través de hechos irregulares se afectó el patrimonio público en desarrollo de actividades contractuales antieconómicas, ineficaces e inoportunas, en las cuales no se aplicó el cumplimiento de los fines esenciales del estado, determinando daños patrimoniales por sobrecostos por exclusión de obras, por adición de recursos al valor del contrato, por factores de contingencia y por mayores costos de interventoría (Contraloría General de la República, 2012). Por tal razón y al cumplirse los requisitos exigidos por la ley 610 de 2000 (Congreso de Colombia, 2000) se imputó responsabilidad fiscal en contra del Grupo Nule a título de dolo.

Si bien es cierto que la Contraloría realizó adecuadamente las actuaciones administrativas en el proceso de responsabilidad fiscal, el daño causado por los sobrecostos estimados al Patrimonio público fue tan grande, que a la fecha no se ha logrado recuperar la totalidad de los recursos.

Figura No. 5. Articulación conceptual aplicado al caso de estudio.



Como se muestra en la figura No.5, en un primer momento la gestión fiscal es ejercida por la Alcaldía Mayor a través de el Instituto De Desarrollo Urbano- IDU, por



medio de un acuerdo de voluntades se establece el contrato No. IDU-137-2007, entre la entidad en mención y Unión Temporal Transvial asociada al grupo Nule.

Como producto de una denuncia por parte de la veeduría ciudadana, la contraloría de Bogotá procede a abrir proceso de responsabilidad fiscal al contratista denominado Unión Temporal Transvial.

Recomendaciones

El caso *Nule*, deja en evidencia fallas por parte del Estado en contratación pública. El Gobierno Nacional debe poner ante el Congreso de la República las inconsistencias y errores que presenta la reforma a la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007), para su modificación. Dado que su forma contribuye a que la corrupción en los procesos de contratación se adueñe de los recursos del Estado. Los diferentes hechos evidenciados en el marco del denominado *Carrusel de la Contratación* reflejan cómo a partir de la representación de los intereses de determinados agentes, pusieron a disposición de estos, las instituciones y los recursos públicos, implicando una participación casi directa de empresarios en la toma de decisiones de la administración pública. (Riveros, 2014)

Así mismo, la Contraloría en el ejercicio de sus funciones de control fiscal, de carácter preventivo y concomitante debe tomar una posición mucho más rigurosa y estar alerta de aquellas irregularidades que pueden tener lugar en la contratación. Así como, asumir posiciones que prevean este tipo de delitos que atentan contra los recursos del Estado, dentro de la contratación pública.



Todo modelo de contratación debe desarrollarse en conjunto con las entidades de control, en cabeza de los órganos de control político, como el caso de los concejos municipales, que se encarguen de vigilar los procesos y detectar anomalías. Así como de precisar en los conceptos de anticipos, adicionales, cuantías, modalidades de selección, subasta inversa, cruce de roles, etc.

Es importante, dejar claras las pautas para determinar si un contratista del Estado despliega gestión fiscal y su responsabilidad dentro de la misma. Pues como se ve en el estudio de caso, la omisión de esta deja vacíos en la forma de la norma y la posibilidad de resarcir errores futuros dentro de la contratación estatal. Así mismo, se debe tener claro que la gestión fiscal de los contratistas del Estado es excepcional, más no un título mediante el cual otorga funciones administrativas, como la fiscal, a sujetos de derecho privado.

Conclusiones

Todo contrato estatal involucra recursos que, por su origen, se califican como públicos, esta condición se conserva o se disipa dependiendo de la finalidad a la que estos se apliquen. Es decir, se pierde la condición de fondo público el recurso que se destina al pago del contratista, pues el mismo entra a formar parte de su activo patrimonial. Y lo conserva cuando el recurso es administrado por el contratista por cuenta de la entidad estatal. (Contraloría General de la República, 2020)

Por consiguiente, el daño que sufren las entidades estatales por la ejecución defectuosa o el retraso en la ejecución de las obligaciones de su contratista deja como resultado un asunto sin relevancia fiscal, pues el perjuicio tiene como fuente un ilícito contractual, más no una conducta que conlleve el ejercicio de la gestión fiscal.



Si bien la vigilancia sobre la gestión fiscal hace parte de un ejercicio de control financiero y por resultados de la administración pública, conforme a los principios de eficiencia y economía. Las implicaciones a la hora de determinar la responsabilidad fiscal de un sujeto deberían contemplar sanciones mucho más estrictas a las actuales, dadas las consecuencias que tienen estas acciones dentro de la gestión pública y el impacto en la percepción ciudadana hacia las instituciones públicas.

Referencias

- Acto Legislativo 04. (2019). *Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal*. Bogota.
- Congreso de Colombia. (27 de enero de 1993). LEY 42 DE 1993. *Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*. Bogotá, Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No. 40.732.
- Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). LEY 80 DE 1993. *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Diario Oficial No. 41.094.
- Congreso de Colombia. (18 de agosto de 2000). LEY 610 DE 2000. *Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*. Bogotá, Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial No. 44.133.
- Congreso de la República. (16 de julio de 2007). LEY 1150 DE 2007. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. Bogotá, Bogota D.C., Colombia: Diario Oficial No. 46.691.
- Congreso de la República. (12 de julio de 2011). LEY 1474 DE 2011. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Bogota, Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 48.128.
- Contraloría General de la República. (2012). *Proceso de Responsabilidad Fiscal-CD000257*. Obtenido de Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/62627/AUTO+000079.pdf/f8216c24-8460-4f54-9ca8-a0c68db7c102?version=1.0>
- Contraloría General de la República. (2019). *La Responsabilidad Fiscal*. Obtenido de Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal>



- Contraloría General de la República. (23 de octubre de 2020). Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-2016-00211. Condoto, Chocó, Colombia.
- Función Pública. (2021). *Función Pública*. Obtenido de Actividad contractual en el DAFP: https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/actividad-contractual-en-el-dafp
- Gómez, I. (2014). Responsabilidad fiscal y gerencia de recursos públicos. Marcos normativos y preventivos. El proceso de responsabilidad y sus procedimientos. Editorial Legis S.A. .
- Jaimes O & Marquez. (2016). *La corrupción y el fenómeno Nule*. Universidad Sergio Arboleda. Obtenido de <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/736/La%20Corrupci%C3%B3n%20y%20el%20Fenomeno%20Nule.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio De Justicia y del Derecho. (16 de marzo de 2020). DECRETO <LEY> 403 DE 2020. *Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*. Bogotá, Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 51.258.
- Riveros, P. A. (2014). *Analizar el Carrusel de la Contratación en Bogotá - Caso Nule frente a la aplicación de la Ley 1150 de 2007*. Obtenido de UNAD. Escuela de Ciencias Administrativas Contables, Económicas y de Negocios: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/23772/7126916.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcaldía de Bogotá. (2020). Documentos para Gestión Fiscal. Concepto. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=27639&cadena=g>
- Bello, M. L. A. (2020). New development: Importance of accounts receivable in Colombian state entities and their impact on the preparation of financial information. *Public Money & Management*, 40(7), 531-534.
- Borrero, L. (2011). El control fiscal a la gestión fiscal de particulares que manejan fondos y bienes públicos. Contraloría General de la Nación. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/257118/Control+Fiscal+a+Particulares.pdf/b3f22d60-8bef-439b-9caf-bacbf694e699?version=1.0#:~:text=El%20control%20fiscal%20es%20una,o%20bienes%20de%20la%20Naci%C3%B3n>.
- Contraloría General de la Nación. (2019). La responsabilidad fiscal. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal>
- Concepto 2056 de 2011 Consejo de Estado
- Concepto 320231 de 2020 Contraloría de Bogotá D.C.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Fallo 1024 de 2016 Consejo de Estado

- Fajardo, P. S. (2017). La responsabilidad fiscal de los contratistas del Estado, *Revista digital de Derecho Administrativo*, n. ° 18, segundo semestre. Universidad Externado de Colombia, pp. 327-351.
- Feldman, M. P., & Kogler, D. F. (2008). The contribution of public entities to innovation and technological change. *Handbook of technology and innovation management*, 431-459.
- Fonrouge, C. (1996). *Derecho financiero*. Derecho financiero: Ariel, Buenos Aires.
- Marqués, R. C., & Berg, S. (2011). Risks, contracts, and private-sector participation in infrastructure. *Journal of construction engineering and management*, 137(11), 925-932.
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento y Gestión*. Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- Ochoa Diaz, Hector, & Charris Rebellón, Sandra. (2003). Propuesta de un modelo de control fiscal para el estado colombiano: el sistema de control fiscal nacional. *Estudios Gerenciales*, (89), 13-42. ISSN: 0123-5923. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21208901>
- Narango, R. (2007). Eficacia del control fiscal en Colombia: derecho comparado, historia, macro organizaciones e instituciones. Universidad del Rosario. Bogotá.
- Restrepo & Tuta. (2010). Control Fiscal Territorial. Validación de un modelo de mejoramiento de la gestión y los resultados de las contralorías territoriales en Colombia. Universidad del Rosario. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/25238>
- Riveros P, A. (2014). Analizar el Carrusel de la Contratación en Bogotá - Caso Nule frente a la aplicación de la Ley 1150 de 2007. UNAD. Escuela de Ciencias Administrativas Contables, Económicas y de Negocios. Recuperado de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/23772/7126916.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, C. (2007). Aspectos sustanciales de la responsabilidad fiscal en Colombia. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, vol. 7, núm. 13. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100221524005.pdf>
- Sentencia 529 de 1993 Corte Constitucional
- Sentencia 716 de 2002 Corte Constitucional
- Sotomayor, O. (2011). Gestión Fiscal de los funcionarios Públicos y Particulares que participan en Contratación Estatal como Elemento Estructural de Responsabilidad Fiscal. Universidad Libre de Colombia. Bogotá. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6058/SotomayorUribeOscarAugusto2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vallejo-Borda, J. A., Gutierrez-Bucheli, L. A., Pellicer, E., & Ponz-Tienda, J. L. (2015). Behavior in terms of delays and cost overrun of the construction of public infrastructure in Colombia. *SIBRAGEC-ELAGEC*, October, 66-73.



Wiig, K.M. (2002). Knowledge management in public administration. Journal of Knowledge Management, Vol. 6 No. 3, pp. 224-239. <https://doi.org/10.1108/13673270210434331>